

Universidad Nacional del Callao

Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de setiembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha siete de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 953-09-R.- CALLAO, 07 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 725-2009-OP (Expediente N° 138485) recibido el 03 de setiembre de 2009, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Personal solicita la designación del Comité Evaluador del Concurso Público para contratar personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y registro del contrato;

Que, con Resolución N° 844-09-R del 17 de agosto de 2009, se aprobó las Bases de Concurso Público para contratar personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, en la Universidad Nacional del Callao, en cuyo III, Inc. 3.1, establece que el Comité Evaluador será designado mediante

Resolución Rectoral y, estará conformado por tres (03) integrantes, siendo el representante de la Oficina de Personal el Secretario de dicho Comité;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria de autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º CONFORMAR el COMITÉ EVALUADOR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR PERSONAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057 Y SU REGLAMENTO, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el mismo que está presidido por el Eco. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, Director de la Oficina General de Administración; e integrada por el Eco. RÓGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, Jefe de la Oficina de Personal, en calidad de Secretario; y por el Sr. BENJAMÍN ALBINO QUISPE CAMINO, Jefe de la Unidad de Racionalización, como miembro.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; dependencias académico - administrativas de la Universidad.